

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00039/ST/IP/2013

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00039/ST/IP/2013, de fecha diez y ocho de octubre del año en curso, presentada por el C. [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00039/ST/IP/2013, presentada por el C. [REDACTED] -----

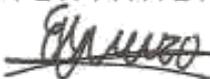
II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00039/ST/IP/2013. -

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere, textualmente "POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA: EL CENTRO DE PROFESIONALIZACION CUANDO ENTREGARA LOS PREMIOS A LOS MEJORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEKL VALLE DE TOLUCA?" (sic) se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud, es la Secretaría de Educación del Estado de México o bien, dirigirse a la Subdirección de Vinculación ciudadana al tel. 2361607 y terminación 05, para mayor orientación, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado. -----

Se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante las Unidad de Información de esta Secretaría, en un termino de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo -----

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre dos mil trece. -----

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR MANUEL GÉNIZ ORIHUELA
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

23 OCT 2013

Unidad de Información
Producto de Transparencia

16:20
Hora